

6

EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Gran parte de la actividad sancionadora se ha referido al cumplimiento de la normativa de transparencia y protección de la clientela por entidades de crédito. Tras inspeccionarse el cumplimiento de esta normativa en la cartera hipotecaria de cinco bancos¹, se han impuesto sanciones de multa a todos ellos, por razones diversas como: i) no entregar debidamente información precontractual y contractual; ii) calcular erróneamente la tasa anual equivalente (TAE), no incluyendo los gastos de formalización o los costes vinculados; iii) realizar un control insuficiente de las gestorías, o iv) el indebido cobro de comisiones. Adicionalmente, a cierre de 2019 están en curso expedientes contra una cooperativa y dos bancos por incumplimientos de la normativa de transparencia, y otro respecto de un banco para verificar si ha aplicado correctamente el Código de Buenas Prácticas.

En el ámbito de la supervisión prudencial, se ha abierto un expediente sancionador contra 41 cargos y directivos de una SI, siguiendo una instrucción del BCE. Esta apertura se produce al amparo de la normativa del MUS, que distribuye las competencias sancionadoras entre el BCE y las ANC, estableciendo casos en los que el primero, como supervisor directo de la entidad correspondiente, requiere a las segundas para que tramiten el correspondiente procedimiento. El expediente incoado (actualmente suspendido) se refiere a incumplimientos relativos a la consolidación prudencial y a los requerimientos de recursos propios.

En este mismo ámbito de supervisión prudencial, se ha sancionado a una LSI y a ocho consejeros (inhabilitando a uno de ellos) por la comisión de una infracción muy grave en materia de gobierno corporativo y política de remuneraciones, y de otra grave en materia de control interno.

Se ha mantenido la actividad sancionadora respecto de entidades supervisadas distintas de las de crédito, entre las que destaca el expediente abierto contra una sociedad de garantía recíproca y 32 cargos de administración y dirección por incumplimiento de un requerimiento previo en materia de control interno, que finalizó con la imposición de sanciones a la citada entidad y a 17 de sus consejeros y directivos. Se ha sancionado también a un establecimiento de cambio de moneda y a su administrador único por incumplimientos de su normativa sectorial, así como a una entidad que realizaba actividades reservadas

¹ Respecto de la publicidad de las sanciones impuestas y de la identidad de los infractores, debe estarse a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 115 de la Ley 10/2014 (véase <https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/sancion/sanciones-impues/>).

a las entidades de pago y a su administrador único. Finalmente, se han incoado expedientes: i) contra una entidad de pago, su administradora única y dos administradores de hecho; ii) contra una entidad que realiza actividades reservadas a las entidades de crédito y sus administradores; iii) contra otra entidad que no ha facilitado información al equipo de supervisión, y, por último, iv) contra una sociedad de tasación y cinco administradores y directivos.